

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

2094 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Directora, por la que se resuelve el segundo periodo de la convocatoria de subvenciones del programa “Certificate”, aprobada por Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Presidenta.*

Examinadas las solicitudes del segundo período, presentadas por las Entidades interesadas en la concesión de una subvención de las convocadas a través de la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 8 de marzo de 2019 (extracto publicado en el BOC de 21.3.19), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de desempleados con certificado de profesionalidad “Certificate”, para el ejercicio 2019-2020, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Mediante la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 8 de marzo de 2019, citada, se procede a la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de desempleados con certificado de profesionalidad, “Certificate”, para el ejercicio 2019-2020.

Las bases reguladoras del citado programa quedan establecidas en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 26 de junio de 2017, con un periodo de vigencia del 2017 al 2020 (BOC de 6.7.17).

II.- De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, en relación directa con el artículo 14.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la convocatoria se ajustará al régimen de convocatoria abierta, de tal forma que el plazo de vigencia total de la convocatoria, se distribuirá en periodos más cortos, dentro de los cuales los interesados podrán solicitar la subvención correspondiente, en función del tipo de contrato a suscribir, dentro de los límites establecidos en la propia convocatoria.

III.- En el presente caso, el segundo período de la convocatoria contempla los contratos laborales suscritos entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Asimismo, el plazo establecido para presentar la correspondiente solicitud, se extendió durante diez (10) días hábiles, a contar desde el primer día hábil del mes de octubre 2019, habiéndose presentado el volumen de solicitudes que se recogen en el Anexo I de la presente resolución.

IV.- Con fecha 5 de junio de 2020, se reunió el órgano colegiado al que se refiere el resolvo 11º, punto 4, de las bases reguladoras, emitiéndose informe en el que queda de manifiesto que, existiendo crédito suficiente en el segundo periodo para atender a la totalidad

de solicitudes a estimar en el mismo, no resulta necesario proceder a la baremación del conjunto de solicitudes, informe que se ha incorporado al expediente de referencias.

V.- Asimismo, de conformidad con la posibilidad prevista en el resuelvo 11º, punto 4, de las bases reguladoras, en relación directa con lo establecido en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, cuando la propuesta de Resolución provisional a adoptar coincida en todos sus términos con el contenido de las solicitudes a estimar, se prescindirá del trámite de “Propuesta de Resolución provisional”, así como de la “aceptación de subvención”, dictándose directamente la “Resolución definitiva” de concesión de subvención, por parte del Director del SCE.

En el presente caso, se dan todos los condicionantes para prescindir de tales trámites, dictándose directamente la presente Resolución definitiva de concesión de subvención.

VI.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, en desarrollo de las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, aprobadas por Resolución de 26 de septiembre de 2008 (BOC de 30.9.08), el presente programa de subvenciones se encuentra sometido al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

A los citados antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el resuelvo 10º, punto 3, de la convocatoria, en relación directa con el resuelvo 11º, punto 4, de las bases reguladoras del programa, y con el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC de 2.3.11).

Segunda.- La presente Resolución se dicta amparo de lo establecido en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 26 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral “Certificate”; en la Resolución del mismo órgano de fecha 8 de marzo de 2019, por la que se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2019-2020; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8.4.09), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC de 9.2.15); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18.11.03), y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25.7.06), así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Tercera.- Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo:

- 2020.241H.470.00.00 PILA 50400037 Oportunidades de empleo y fomento a la contratación, por importe de quinientos treinta y seis mil ciento cincuenta (536.150,00) euros.

De dicho presupuesto, el segundo período de la convocatoria, que se resuelve por medio de la presente, cuenta con un presupuesto de cuatrocientos dieciséis mil ciento cincuenta (416.150,00) euros.

Cuarta.- Examinadas las solicitudes presentadas dentro del segundo período de la convocatoria, se ha constatado que las recogidas en el Anexo II de la presente, cumplen con los requisitos exigidos en las bases reguladoras y convocatoria, por lo que corresponde dictar resolución de concesión de subvención en su favor, si bien el abono efectivo de la misma quedará condicionado a la aportación, por parte del beneficiario, de la documentación exigida en las bases reguladoras y en la presente resolución, de conformidad con el procedimiento establecido.

Quinta.- Existiendo presupuesto suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes a estimar, no existe Lista de Reserva.

Sexta.- Asimismo, de conformidad con el procedimiento establecido, se aprueba el Anexo III, que contempla el volumen de solicitudes que no han obtenido subvención por incumplir alguno de los requisitos jurídico-formales exigidos en las bases reguladoras y convocatoria, consignándose, para cada caso, los motivos concretos que avalan tal denegación.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención a los interesados desglosados en el Anexo II de la presente, por los importes reflejados en el mismo.

Segundo.- La subvención se concede por la contratación de desempleados inscritos en el Servicio Canario de Empleo como demandantes de empleo en el momento de la contratación, que sean poseedores de un Certificado de Profesionalidad, según los requisitos establecidos en las bases reguladoras del programa Certificate, y de conformidad con el compromiso de contratación manifestado por el beneficiario en el momento de la solicitud de subvención.

A este respecto, las características del contrato a suscribir por el beneficiario, según dicho compromiso, quedan desglosadas convenientemente en el Anexo II citado.

Tercero.- Se concede a los beneficiarios de subvención un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución, para que, en el caso de no haberlo hecho con anterioridad, procedan a la contratación del desempleado poseedor de Certificado de Profesionalidad, según las características contractuales comprometidas en el momento de la solicitud y aporten, ante el Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:

a) Copia del contrato del trabajador subvencionado, salvo que se haya prestado autorización para su consulta de oficio, por parte del SCE. El contrato que se suscriba deberá responder a las características y requisitos expuestos por el interesado en el compromiso manifestado en el momento de la solicitud de subvención, y en ningún caso podrá presentar

unas características, en cuanto a jornada laboral y tipo de contrato que, de haberse manifestado en el momento del compromiso, hubieran significado una cuantía de subvención inferior a la concedida.

El contrato deberá ser suscrito con un desempleado inscrito en el Servicio Canario de Empleo como demandante de empleo en el momento de la contratación, que sea poseedor de un Certificado de Profesionalidad.

b) Modelo de “Comunicación del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de subvención”, a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Esta comunicación podrá incorporarse dentro del contenido o cláusulas del contrato suscrito o, en su defecto, efectuarse conforme el modelo documental establecido como Anexo III de las bases reguladoras, debidamente cumplimentado.

c) “Informe de Plantilla media” emitido por la Seguridad Social, que comprenda el periodo de tres (3) meses anteriores a la fecha de la contratación del trabajador subvencionado. Este plazo de tres meses, empezará a contar el mismo día de dicha contratación.

Cuarto.- Ello y no obstante lo anterior, alguna de las entidades beneficiarias ya ha procedido a la aportación, con anterioridad a la presente Resolución, de todo o parte de la documentación desglosada en el resuelto anterior, y es por ello que en el Anexo II se concreta, para cada interesado, la documentación que se encuentra pendiente de aportación.

En el caso de no aportarse la misma, dentro del plazo señalado, o verificarse incumplimiento de cualquiera de los requisitos previos a la contratación o exigidos en las bases reguladoras, podrá quedar sin efecto el acto de concesión, previo requerimiento en tal sentido.

Quinto.- En el supuesto de solicitantes que actúen como personas jurídicas, y de conformidad con el artículo 14.2 de la LPACAP, la citada documentación deberá presentarse inexcusablemente de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del SCE: <https://sede.gobcan.es/empleo/>.

Así como a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los entes administrativos relacionados en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la Resolución de concesión, acreditada la efectividad de las contrataciones objeto de subvención, con los requisitos previos exigidos, y aportada la documentación desglosada en el resuelto tercero de la presente, se procederá al abono de la subvención concedida, en la cuenta corriente designada por el beneficiario.

El abono de la subvención se efectuará, en todo caso, previa acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, y de que no es deudor por obligaciones de reintegro de subvención, obligaciones todas ellas, que serán verificadas de oficio por parte del SCE.

Séptimo.- De conformidad con las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario, el contrato objeto de subvención deberá permanecer vigente durante todo el tiempo comprometido, según lo expuesto por el beneficiario en su solicitud, así como en el Anexo II a la presente resolución.

A este respecto, resulta de aplicación lo dispuesto en los resuelvos 14º y 15º de las bases reguladoras del Programa Certificate.

En el caso de proceder a la sustitución del trabajador subvencionado, se deberán cumplir los requisitos y exigencias establecidos en las bases reguladoras (resolución 15º de las bases reguladoras).

Octavo.- El interesado deberá cumplir con las obligaciones inherentes a la concesión de la presente subvención, según lo estipulado en las bases reguladoras (resolución 16º, entre otros), así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación.

En particular, el beneficiario deberá mantener el nivel de plantilla media acreditado en el momento de la concesión de la subvención, durante todo el periodo de permanencia del trabajador objeto de subvención.

Para ello, la empresa deberá aportar, ante el SCE, una vez concluido el periodo de permanencia comprometido, un “Informe de Plantilla media” emitido por la Seguridad Social, que abarque todo el periodo de permanencia comprometido.

El nivel de plantilla declarado, y que conste en dicho informe, deberá ser, al menos, igual al que consta en el informe de plantilla media aportado en el momento de la concesión y abono de la subvención, caso contrario, podrá acordarse el reintegro total de la subvención concedida, previa audiencia del interesado.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en el resolución 5º, punto 3, de las bases reguladoras, en relación directa con el artículo 59.5 del Real Decreto 887/2006, el presupuesto del segundo periodo no aplicado, por no haberse agotado, y que asciende a un total de trescientos veintinueve mil doscientos setenta y cinco (329.275,00) euros se traslada al tercer periodo, acumulándose con el previsto para este.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2020.- La Directora, Dunnia Rosa Rodríguez Viera.

ANEXO I
RELACIÓN TOTAL DE SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL SEGUNDO PERIODO DE LA CONVOCATORIA 2019-20 DEL PROGRAMA "CERTIFICATE"

N.º Exp.	Nombre y Apellidos del Solicitante/Entidad	CIF Solicitante/Entidad
01/19 (2º)	CENPOL SL	B76257682
02/19 (2º)	GIL SANSON S.A.	A38547162
03/19 (2º)	HERNÁNDEZ GARCÍA MOISÉS NETWORK SL	B38593455
04/19 (2º)	13 ISLAS SL	B35637008
05/19 (2º)	HERNÁNDEZ RAMÍREZ NOELIA DE LOS DOLORES	***8594**
06/19 (2º)	WE DIMITROVA SL	B76306109
07/19 (2º)	DÉNIZ RUBIO ZULEMA DEL ROSARIO	***1404**
08/19 (2º)	PROYECTOS DE INTERIORISMO TECNOLOGÍA S.L.	B76694868
09/19 (2º)	MARESA Y VOLCÁN S.L.	B76636976
10/19 (2º)	TERTULIA Y ENVESQUE S.L.	B76327899
11/19 (2º)	ALLENDE RESTAURACION S.L.	B76081918
12/19 (2º)	HOTEL BLANCA PALOMA S.L.	B35762269
13/19 (2º)	SURESTE REFRIGERACIÓN S.C.P.	J35845643
14/19 (2º)	COMERCIAL SOCRIPAN CANARIAS S.L.	B76188598
15/19 (2º)	ALTAI AVENTURA ESPAÑA S.L.	B86654787
17/19 (2º)	LUMINOSOS IMAGEN S.L.	B35319219
18/19 (2º)	URQUIZA ASESORIA INTEGRAL S.L.	B76602952
19/19 (2º)	VISOR SEGURIDAD S.L.	B35309590
20/19 (2º)	CTRO. E.E. ACHE CANARIAS SERVICIOS S.L.	B35985886

21/19 (2º)	DELGADO RODRÍGUEZ GERMÁN	***3717**
22/19 (2º)	ASISTENCIA Y DESARROLLO CANARIO S.L.	B76104033
23/19 (2º)	FERRETERÍA EL ÁRBOL S.L.	B35815455
24/19 (2º)	CRISTALERÍA DÍAZ MOLINA S.L.	B35396399
25/19 (2º)	MONTERREY TACOS MERIDIANO S.L.U.	B76578269
26/19 (2º)	ICHIBAN S.L.	B35453471
27/19 (2º)	DRL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.L.	B76213263
28/19 (2º)	H20 LAVANDERÍA S.L.	B76653336
29/19 (2º)	GC ROYAL COMPANY S.L.	B76111749
30/19 (2º)	MELIÁN MARTÍN MANUEL ENRIQUE	***9265**
31/19 (2º)	TOBELLA MAYANS JOSEP MARC	***7323**
32/19 (2º)	GIDIERRE 2 S.L.	B76153469
33/19 (2º)	CENTRO DE ENSEÑANZAS POLICIALES S.L.	B76101476
34/19 (2º)	DEPÓSITOS ALMACENES N.º 1	A38023925



ANEXO II
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL SEGUNDO PERÍODO DE LA CONVOCATORIA 2019-20 DEL PROGRAMA "CERTIFICATE", Y DOCUMENTACIÓN
PENDIENTE DE APORTAR, EN SU CASO, POR CADA UNO DE ELLOS, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO

N.º Exp.	Nombre y Apellidos del Solicitante / Entidad	NIF / CIF	DNI Trabajador	Tipo de contrato	% Jornada	Prácticas en la entidad SI/NO	Cuantía por contrato	Cuantía total subvención concedida	Documentación a aportar por el beneficiario
01/19 (2º)	CENPOL S.L.	B76257682	***3675**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €	46.000,00 €	No tiene que aportar documentación
			***7559**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €		No tiene que aportar documentación
			***7449**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €		No tiene que aportar documentación
			***7904**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €		No tiene que aportar documentación
			***3197**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €		No tiene que aportar documentación
			***2413**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €		No tiene que aportar documentación
			***4843**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €		No tiene que aportar documentación
			***1818**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €		No tiene que aportar documentación
			***1015**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €		No tiene que aportar documentación
			***4803**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €		No tiene que aportar documentación

20/19 (2º)	CTRO. E.E. ACHECANARIAS S.L.U.	B35985886	***7639**	Temporal 6 meses	62,5 %		1.562,50 €	1.562,50 €	No tiene que aportar documentación
22/19 (2º)	ASISTENCIA Y DESARROLLO CANARIO S.L.	B76104033	***7600**	Temporal 6 meses	62,5 %	SI	2.062,50 €	2.062,50 €	No tiene que aportar documentación
23/19 (2º)	FERRETERÍA EL ÁRBOL S.L.	B35815455	***8823**	Temporal 6 meses	100 %		2.500,00 €	2.500,00 €	No tiene que aportar documentación
26/19 (2º)	ICHIBAN S.L.	B35453471	Compromiso	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €	6.000,00 €	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de trabajo Anexo III • Informe de plantilla media.
			Compromiso	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €		<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de trabajo Anexo III • Informe de plantilla media.
31/19 (2º)	TOBELLA MAYANS JOSEPC MARC	***7323**	***7770**	Indefinido	50%	SI	3.250,00 €	3.250,00 €	No tiene que aportar documentación
33/19 (2º)	CENTRO DE ENSEÑANZAS POLICIALES S.L.	B76101476	***6788**	Temporal 6 meses	100 %		2.500,00 €	2.500,00 €	No tiene que aportar documentación
TOTAL PRESUPUESTO DEL 2º PERÍODO									416.150,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DEL 2º PERÍODO QUE SE OTORGA									86.875,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DEL 2º PERÍODO QUE SE TRASLADA AL 3º PERÍODO									329.275,00 €
En el ejercicio de la posibilidad prevista en las Bases Reguladoras, el importe no otorgado en este período, se traslada al período siguiente.									

Nota Importante, (común a todos los beneficiarios):

-Periodos mínimos de permanencia del trabajador subvencionado en la empresa beneficiaria: **Indefinidos: 2 años / Temporales: Durante el tiempo de duración del contrato inicialmente subvencionado.** (Resolución 4ª de las Bases Reguladoras).

-El Período de permanencia se computará desde la fecha de alta en la Seguridad Social del contrato subvencionado.

-De no aportarse la documentación exigida en el cuadro anterior, dentro del plazo concedido, podrá quedar sin efecto el acto de concesión, previo requerimiento (Resolución 11ª, punto 8, de las Bases)



ANEXO III
RELACION DE SOLICITUDES DEL SEGUNDO PERÍODO DE LA CONVOCATORIA 2019-2020 QUE HAN QUEDADO DENEGADAS, POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS JURÍDICO-FORMALES EXIGIDOS EN LAS BASES REGULADORAS, Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO.

N.º Exp.	Nombre y Apellidos del Solicitante /Entidad	NIF / CIF	Causa/s de denegación/incumplimiento
02/19 (2º)	GIL SANSÓN S.A.	A38547162	Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
05/19 (2º)	HERNÁNDEZ RAMÍREZ NOELIA	***8594**	Desiste de su solicitud de subvención.
09/19 (2º)	MARESA Y VOLCÁN S.L.	B76636976	Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
10/19 (2º)	TERTULIA Y ENYESQUE S.L.	B76327899	Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
11/19 (2º)	ALLENDE RESTAURACIÓN S.L.	B76081918	Incumplimiento del Resolvo Séptimo de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de fecha 8 de marzo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria. Solicitud presentada fuera de plazo.
13/19 (2º)	SURESTE REFRIGERACIÓN S.C.P.	J35845643	Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
14/19 (2º)	COMERCIAL SOCRIPAN CANARIAS S.L.	B76188598	Incumplimiento del Resolvo Cuarto Apartado 3º de las Bases Reguladoras, Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. (BOC de 06/07/2017). Baja del trabajador.

17/19 (2º)	LUMINOSOS IMAGEN S.L.	B35319219	Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
18/19 (2º)	URQUIZA ASESORIA INTEGRAL S.L.	B76602952	Incumplimiento del Resuelvo Cuarto Apartado 7º de las Bases Reguladoras, Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. (BOC de 06/07/2017) . Las trabajadoras contratadas no están en posesión del Certificado Profesional en el momento de la contratación.
21/19 (2º)	DELGADO RODRÍGUEZ GERMÁN	***3717**	Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
24/19 (2º)	CRISTALERÍA DIAZ MOLINA S.L	B35396399	Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
25/19 (2º)	MONTERREY TACOS MERIDIANO S.L.U.	B76578269	Incumplimiento del Resuelvo Tercero del Apartado 6º de las Bases Reguladoras , Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. (BOC de 06/07/2017).Alta a terceros.
27/19 (2º)	DLR MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.L.	B76213263	Incumplimiento del Resuelvo Cuarto Apartado 3º de las Bases Reguladoras , Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. (BOC de 06/07/2017).Baja del trabajador.
28/19 (2º)	H2O LAVANDERÍA S.L.	B76653336	Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
29/19 (2º)	GC ROYAL COMPANY S.L	B76111749	Incumplimiento del Resuelvo Cuarto Apartado 3º de las Bases Reguladoras , Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. (BOC de 06/07/2017).Baja del trabajador.
30/19 (2º)	MELIÁN MARTÍN MANUEL ENRIQUE	***9265**	Incumplimiento del Resuelvo Cuarto Apartado 3º de las Bases Reguladoras , Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. (BOC de 06/07/2017) .Baja del trabajador.
32/19 (2º)	GIDIERRE 2 S.L.	B76153469	Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
34/19 (2º)	DEPÓSITOS ALMACENES N.º 1	A38023925	Incumplimiento del Resuelvo Séptimo de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de fecha 8 de marzo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria. Solicitud presentada fuera de plazo.